

PRINCIPAL



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de México

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

1^o SECRETARIA AUXILIAR

Año de iniciación 1920 Núm. 1124 Pra1

Toca al Amparo Revisión

Promovido por Olea Daza Ignacio y otro.

Contra actos de Comité Barti Ejecutivo de Iguala

Ante el Juez de Distrito de Guerrero.

Fecha en que se dió por concluido } Año
Mes
Día

Fecha de ingreso al archivo



GUERRERO.

GUERRERO.

1124

PRINCIPAL



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

1124
Exhibición
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Gómez
FALLADO



MEXICO.

1921. **PRINCIPALES** NUM. 1124

SECCION 1a. AUXILIAR
AMPARO EN REVISION.

Quejoso Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache,
Promueven en su nombre como Interventor del Banco Internacional Hipoteca-
rio y Administrador de la Hda. de Alistac, respectivamente,
por violación de los artículos 14-16 y 27 de la Constitución
Federal, contra actos de l Comité Particular Ejecutivo de Iguala, Gro.

Juzgado de Distrito del Estado de Guerrero

1124
Exhibición
Fecha de iniciación 24 de septiembre de 1920
La suspensión del acto fué _____
Fecha de la sentencia del inferior 18 de enero de 1921
" en que se recibieron los autos 16 de abril. "
" de la ejecutoria de la Corte _____
Acto reclamado dación de ejidos al pueblo de Apipuluc, con terrenos
de la Hacienda de Alistac y Anexas.- Contro.
El Juez resolvió: Negando el amparo
La Corte falló: _____
Fecha en que se devolvieron los autos _____



Actuario Teófilo Mastache y Mariano Balboa
procurador de Apipuluc 30
Lic. M. Beltrán G.

V



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2449
Clve. Única de Legajo:	4
No. de Legajo:	29
Clve. Única de Expediente:	621044



MEX-2449-4-621044

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1921
No. Expediente:	1124
Materia:	VACIO
Promovente:	IGNACIO OLEA DAZA Y OTROS



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. 1124

Para el superior conocimiento de la H. Suprema Corte de Justicia, tengo el honor de participar a Ud. que con esta Número 2040. Bis. fecha y bajo el número 117 de registro, se inició en este Juzgado de Distrito, el juicio de amparo promovido por Ignacio Oles Daza y Teófilo Mastache, Interventor del Banco Internacional Hipotecario y Administrador de la Hacienda de Atlixtao, respectivamente, contra actos del Presidente del Comité Particular Ejecutivo de Iguala, de este Estado, por violación de los artículos 14, 16 y 27 constitucionales.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Acapulco, 25 de septiembre de 1920.

El Juez de Distrito,

R. Veri.

26031

Recibido a las nueve de la mañana del once
de octubre de mil novecientos veinte por correo.

Conste *Martinez*

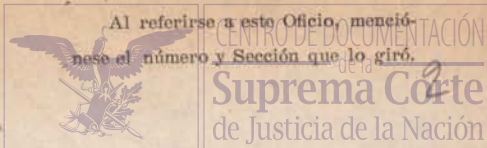
Al Ciudadano Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

LLCH.

México, D.F.



En 12 de octubre de 1920 se recibió
el presente oficio, se contestó de enterado y por disposi-
ción de la Presidencia se mandó reservar para el caso de
que vengan los autos en revisión.-Conste.



Sección 1a.

Núm. 2435

Por el oficio de usted número 2040 bis, de fecha veinticinco de septiembre último, ha quedado enterada esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de que se dió entrada, en el Juzgado a su cargo, al juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Daza y Teófila Mastache, Interventor del Banco Internacional Hipotecario y Administrador de la Hacienda de Atlixco, respectivamente.

Protesto a usted mi consideración.

México, 12 de octubre de 1920.

El Secretario de Acuerdos,

A G. Juez de Distrito en el Estado de Guerrero,

ACAPULCO.



1945

El presente es un documento que forma parte de los
archivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y que ha sido depositado en el Centro de Documentación
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su
conservación y difusión. Este documento es propiedad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no
debe ser utilizado para fines comerciales o de lucro.
El Centro de Documentación de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación se reserva todos los derechos de
autoridad y de propiedad intelectual que corresponden
a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación
Paseo de la Reforma 101, Colonia Juárez, México, D.F.
Teléfono: 52 55 52 52 52 52



369



Número 661.

Para los efectos de mi auto fechado el día cinco del mes en curso, original y compuesto de 21 fojas útiles, tengo el honor de remitir a Ud. los autos del juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Baza contra actos del Presidente del Comité Nacional Agrario de Iguala de este Estado, quien interpuso el recurso de revisión contra la sentencia pronunciada por este propio Juzgado en 18 de enero último, y los que le remito para la substanciación del expresado recurso.

Reitero a Ud. mi muy distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Acapulco, 8 de abril de 1921.

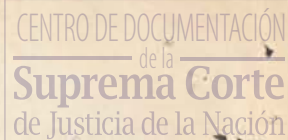
El Juez de Distrito, Int.

Ramon Ruiz Cortes

10946
Recibido a las once de la mañana del dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno, por correo, con el anexo que se cita.
Conste. Machuca

Al C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

México, D.F.



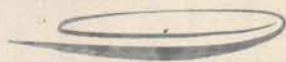


CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

En 18 de abril

de mil novecientos veintinueve

se formó y registra el tomo relativo. Conste.



1a/1124/921



El recurso de revisión fué interpuesto -
en tiempo (y forma) por uno de los quejosos.
México, diecinueve de abril de mil
novecientos veintinueve. *Almendra*

México, veinte abril - de mil
novecientos veintinueve.

Se admitió la revisión interpuesta; poníanse los autos a la vista de las partes por diez días para que aleguen lo que a sus derechos convenga; y transcurrido este plazo, pase el asunto por igual término al Ministerio Público para que formule pedido, señalándose al recurrente tres días para que exprese agravios.

Lo acordó y rubrica el ciudadano Presidente.

Doy fe.

En seguida se acusó recibo de los autos.

Conste.



En veintiseis de abril que se me pasó este expediente fije cédula en la puerta de este H. Tribunal para hacer la notificación respectiva a los quejosos señores Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache.



como Interventor del Banco Internacional Hipotecario y Administrador de la Hacienda de Atlitlac, respectivamente, a los señores Teófilo Pineda y Hermínio Bello por los vecinos de Atapululco terceros perjudicados y a la autoridad responsable.

M. Beltrán J.

En veintisiete de abril, notificado el C. Procurador General de la República dijo: que designa para intervenir en este negocio al C. Agente Lic. Lozano y firmó

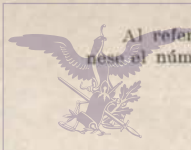
M. Beltrán J.

En veintisiete de abril notificado el C. Agente Lic. Lozano, firmó

M. Beltrán J.

En veintisiete de abril quedaron notificados los señores Ignacio Olvera Laza y Teófilo Mastache, como Interventor del Banco Internacional Hipotecario y Administrador de la Hacienda de Atlitlac respectivamente Teófilo Mastache, Teófilo Pineda y Hermínio Bello por los vecinos de Atapululco y la autoridad responsable, según la cédula que se aguja.

M. Beltrán J. En f



Al referirse a este Oficio, menciónese el número y Sección que lo giró.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

5

Sección **1a.-**

661

8

Núm. **1797**

Con el oficio de Ud. número.....de fecha.....
de los corrientes.....se recibieron en esta Suprema
.....**veintiuna**
Corte de Justicia, en.....fojas útiles, los
juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache, contra actos del Comité Particular Ejecutivo de Iguala.-

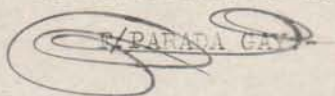
Protesto a Ud. mi atenta consideración.-

20

abril

México,.....de.....de 1921.-

El Secretario de Acuerdos.-


R/PANADA GAY

Al C. **Juez de Distrito en el Estado de Guerrero.-**

ACAPULCO.-

10



CEDULA

Forma 5.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

de la

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Señores Ignacio Olea Daza y Teofilo Mastache, Teofilo Cortés
y Hérminio Bello por los Vecinos de Apipilulco y Presidente
del Comité Ejecutivo de Iguala

En el toca al juicio de amparo promovido por los dos primeros
como Interventor del Banco Internacional Hipotecario y Administra
dor de la Hacienda de Atlixlac respectivamente,
contra actos de la autoridad expresada

la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo de 20 de abril prove
yó lo que sigue:

Se admite la revisión interpuesta; pónganse los autos
a la vista de las partes por diez días para que aleguen lo
que a sus derechos convenga; y transcurrido este plazo pa
se el asunto por igual término al Ministerio Público para
que formule pedimento, señalándose al recurrente tres días
para que exprese agravios.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula
que fijo en la puerta de este H. Tribunal, a las doce y media
de la tarde de hoy, en cumplimiento de lo prevenido
por la ley.

México, 26 de abril de 1921.

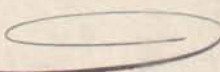
M. Beltrán



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

11-10-2011



veintisiete de abril se recibe este expediente del actua-
rio y queda a la vista de las partes por diez dias que co-
rran del veintiocho del mismo al diez de mayo inclusive.
Conste. 



En MAY 20 1921 se recibe es-
te expediente del C. Agente del Ministerio Público con el
pedimento que se agrega. Conste.- 

*México, once de septiembre de mil nove-
cientos veintitres.*

*Agíquese el sueldo del Partido Nacional
Agrarista, sueldo el ocho del actual, para que
sea tomado en cuenta en su oportunidad.*

*Lo acordó y rubricó el C. Presidente de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación. Doy fe! —*

31 20 16



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



PROCURADURIA
GENERAL
DE LA NACION

327

ASUNTO:

Amparo, Ignacio Olea y Socio,
contra el Comité Particular Ejecutivo de Iguala.

Departamento de
Sección
Mesa
Número

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

CC. PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION:

El Agente del Ministerio Público que suscribe,
expone ante ustedes respetuosamente:

Los señores Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache se presentaron ante el Juez de 1/ra. Instancia de Iguala en auxilio de la Justicia Federal, -- por escrito fechado el día 2 de septiembre del año próximo pasado, formulando demanda de amparo contra actos del Comité Particular Ejecutivo de Iguala por violación de las garantías que otorgan los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución General de la República.

Dicen los promoventes en su escrito de demanda: que el Comité Particular Ejecutivo de Iguala -- pretende repartir ó entregar a los vecinos del pueblo de Apipilúlco casi la totalidad de los terrenos de la Hacienda de Atlixnac y Anexas, de la cual los quejosos son respectivamente Interventor y Administrador, en representación del Banco Internacional é Hipotecario; que dicha entrega es completamente ilegal é infundada porque no se ha tramitado en debida forma el expediente de dotación de tierras promovi-



do por el expresado pueblo de Apiztliúlco, pues no se ha notificado en debida forma a los quejosos, como parte afectada, a fin de que alegaran y defendieran debidamente sus derechos, y por otra parte se pretenden hacer la entrega infringiendo la fracción IV de la Circular número 21 de la Comisión Nacional Agraria, que previene que el casco de la Hacienda debe quedar excluido, así como una zona de protección y unión con el resto del terreno de la Hacienda; que la entrega que se pretende hacer es también anticonstitucional porque no se ha notificado ni oído al Banco Internacional é Hipotecario, a quien está hipotecada la Hacienda. Citan los quejosos como grantías violadas los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución General de la República, porque estiman que se les priva de sus propiedades, posesiones y derechos sin mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Admitida la demanda de amparo y rendido el informe por la autoridad responsable, dictó el Juez de Distrito del Estado de Guerrero en la audiencia de ley la sentencia definitiva en la cual niega el amparo solicitado por los promoventes. Estos interpusieron el recurso de revisión.

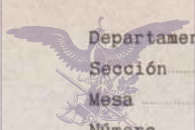
En cuanto a la existencia del acto reclamado debe decirse que ha quedado comprobada en autos con el informe que rindió la autoridad responsable, pues en él se confiesa que se ha procedido a la entrega ó po-



PROCURADURIA
GENERAL
DE LA NACION

ASUNTO:

-2-.

	Departamento de	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Sección	
	Mesa	
	Número	

sesión provisional de los ejidos al pueblo todo. Por consiguiente es el caso de determinar si ese acto reclamado es violatorio de las garantías individuales de los quejosos.

Ahora bien, consistiendo las violaciones que se alegan en primer lugar en que no se ha notificado a los quejosos la substanciación del expediente de dotación, y por otra parte en que la entrega de las -- tierras dotadas se ha hecho sin dejar a la Hacienda afectada una zona de unión y protección, debe negarse el amparo, porque el primer hecho no viola las garantías de los promoventes, puesto que no siendo dueños de la Hacienda de que se trata no tienen representación ninguna en el expediente de dotación; y en cuanto a que no se dejara una zona de protección y unión al casco de la Hacienda con el resto del terreno, -- como ninguna prueba se rindió sobre esa circunstancia, no está comprobada la violación de garantías -- por ese concepto.

En méritos a lo expuesto, y con fundamento además en los artículos 103 fracción I y 107 fracción -- IX de la Constitución General de la República, el -- Agente que suscribe, pide con todo respeto a esa H. Suprema Corte de Justicia, se sirva resolver confirmando la sentencia recurrida que negó el amparo solicitado.

Protesto a ustedes mi atenta consideración.

Méxi-



co, D.F., a 16 de mayo de 1921.

El Agente.

Salvador Lozano



PARTIDO NACIONAL AGRARISTA

Comisión Permanente del Congreso
de Campesinos Agraristas de la
República Mexicana.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficinas: 1a. Seminario 6

TEL. ERIC. 97-97

MEXICO, D. F.

SECCIONES.

I.- EJIDOS:

Pdte. Ing. Angel Barrios, Matías Rodríguez, Lauro G. Caloca, Isidro Flores Leopoldo Reynoso Díaz, R. A. Paniagua, Mena Córdova, Lic. Miguel G. Calderón.

II.- AGUAS EJIDALES:

Lic. Rodrigo Gómez-Lic. A. Díaz Soto y Gama.

III.- IRRIGACION:

Pdte. Ing. Angel Barrios, Lic. Rodrigo Gómez, A. Díaz Soto y Gama.

IV.- COOPERACION Y REFACCION AGRICOLAS:

Felipe Santibáñez, Lic. A. Díaz Soto y Gama, Rodrigo Gómez.

V.- ORGANIZACION:

Lic. Rodrigo Gómez, Dr. Angel G. Castellanos y Lic. Miguel G. Calderón.

VI.- EDUCACION SOCIETARIA O SOLIDARISTA DEL CAMPESINO:

Lauro G. Caloca, Prof. Rafael Ramos Pedrueza, Prof. José P. Camacho, Dip. Ignacio C. Villegas y Lic. Octavio Paz.

VII.- RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS FEDERALES:

Lic. Rodrigo Gómez y Lic. Francisco Escudero.

VIII.- RELACIONES CON LAS AUTORIDADES LOCALES:

Lic. Rodrigo Gómez, Francisco Escudero, Aurelio Manrique, A. Díaz Soto y Gama, Lic. Miguel G. Calderón, Gral. Severino Centéres y Senador Luis G. Monzón.

IX.- ACCION PARLAMENTARIA:

Lic. Antonio Díaz Soto y Gama.

X.- CONFLICTOS DE CAMPESINOS CON JEFES MILITARES:

Gral. Leopoldo Reynoso Díaz, Leovigildo Bolaños, Severino Centéres y Luis Méndez.

XI.- CONFLICTOS ENTRE LOS CAMPESINOS Y EL CLERO:

Lic. Antonio Díaz Soto y Gama.

XII.- COMISION DE PRESOS:

Lic. Octavio Paz, Matías Rodríguez, C. Cisneros Canto y Leovigildo Bolaños.

XIII.- COMISION DE PERIODICO:

Lic. Rodrigo Gómez, Francisco Soto y Felipe Gómez.

XIV.- COMISION DE RELACIONES CON LA PRENSA:

Lic. Octavio Paz, Lauro G. Caloca, Prof. Rafael Ramos Pedrueza.

XV.- COMISION DE PROPAGANDA ORATORIA:

Aurelio Manrique, Crisoforo Ibañez, Rafael Ramos Pedrueza, Lauro G. Caloca, A. G. Castellanos, Ignacio C. Villegas, Luis Méndez, Leovigildo Bolaños, A. Paniagua, Pedro Belaurarán, Carlos M. Peralta, A. Fuentes López, Leopoldo Reynoso Díaz, Isidro Juárez Miguel Cantón, J. de la Luz Mena, R. Vargas Flores, Octavio Paz.

XVI. ORGANIZACION ECONOMICA DEL PARTIDO:

Lic. Rodrigo Gómez, Juan I. Martínez, A. G. Castellanos, José P. Camacho, y Dr. José A. Aguilera.

XVII.- COMISION FRACCIONAMIENTO LATIFUNDIOS:

Lauro G. Caloca, A. G. Castellanos, y A. Díaz Soto y Gama.

SECRETARIADO:

Secretario General: Lic. Rodrigo Gómez.

Secretarios del Interior: Octavio Santibáñez e Isidro D. Flores.

Secretarios del Exterior: Dr. Angel G. Castellanos y Lauro G. Caloca.

EN SU CONTESTACION SIRVASE
REFERIRSE A COM. NUM. 1.
EXPEDIENTE NUM. 52

México, 4 de septiembre de 1923.

C. Pdte. de la Suprema
Corte de Justicia,
CIUDAD.-

El Comité Particular Ejecutivo del pueblo de Cocula, Gro., nos pide trasladar a Ud. el contenido de su ocursio fechada el 27 de este mes - que textualmente dice:

"Con sumisión y respeto me permito adjuntar a Ud. implorando su protección, la copia original del escrito de agravios que presentó al Sr. Ignacio Olea Daza en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y así mismo originales también adjunto a Ud. dos comunicaciones del Juzgado de Distrito en este Estado de donde procede la copia de que hago referencia.- No me parece por demás hacer de su respetable conocimiento en favor de los campesinos de este lugar que los terrenos de la hacienda de Atlixco y anexas a que se refiere el Sr. Ignacio Olea Daza no han sido tomados por los Agraristas de ese lugar pues todos esos terrenos están en poder de dicho señor por medio de sus guarda-terras como podrá certificarlo si necesario fuere el Pdte. Municipal de esta cabecera?-

Le rogamos a Ud. se sirva mandar anexas al expediente esta comunicación a fin de que se tenga en cuenta al estudiar el escrito de agravios presentado por el hacendado Olea Daza, en la inteligencia de que es muy fácil comprobar la veracidad del Comité Ejecutivo pidiendo informes al Pdte. Municipal de aquella población.

Protestamos a Ud. nuestra atenta consideración.

TIERRA Y JUSTICIA.

Ayuntamiento
SECRETARIO DEL INTERIOR

30396



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Recibido a las once del día 08
de septiembre de mil novecientos veintitis, por conce

Martinez



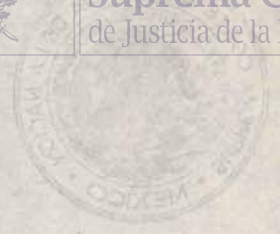
Se hace constar, para los efectos legales correspondientes, que se señaló para la vista de este asunto la sesión de la mañana del día veintisiete del actual.

México, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta.

México, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta.

Con esta fecha, por unanimidad de cuatro votos, se desechó el recurso de revisión interpuesto, por no haberse expresado agravios. El señor Ministro Calderón no estuvo presente al tratarse el asunto, por las razones que constan en el acta del día. Doy fe.

Antonio Guzmán





Nombre del promovente: Ignacio Olea Daza y Teófilo Mas-
tache.

Autoridad responsable: Comité Part.Ejec.de Iguala,Guerrero.

Fecha de la resolución que se recurre: 18 de enero de 1921.

A votación. ¿Se desecha la revisión interpues-
ta en el presente juicio?

Sec. PRIMERA.

Núm. 1124/21.

NO.	MINISTROS.	SI.
	UREINA.	/
	GUZMAN VACA.	/
	VALENCIA.	/
	CALDERON.	No estuvo presente.
	CISNEROS CANTO.	/

ACUERDO DE LA 2/a. SALA DEL DIA 27 de febrero de 1930.

Por unanimidad de cuatro votos, se desechó el re-
curso de revisión interpuesto, por no haberse expresado
agravios. El señor Ministro Calderón no estuvo presente
al tratarse el asunto, por las razones que constan en -
el acta del día.

EL SECRETARIO.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SECCION DE TESTIMONIOS.

RECIBIDO
JUN 3 1930

SENTENCIA



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2449
Clve. Única de Legajo:	4
No. de Legajo:	29
No. de Expediente:	621044

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1921
No. de Expediente:	1124
Materia:	VACIO
Promovente :	IGNACIO OLEA DAZA Y OTROS





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



México, Distrito Federal. Acuerdo de la Segunda Sala del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta.

VISTO, en revisión, el juicio de amparo que promovieron los señores Ignacio Olea Baza y Teódulo Mastache, ante el Ciudadano Juez de Distrito del Estado de Guerrero, contra actos del Comité Particular Ejecutivo de Iguala; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- El amparo se endereza contra actos del Comité Particular Ejecutivo de Iguala, consistentes en tratar de dar posesión a los vecinos del pueblo de Apipinulco, a título de ejidos, de terrenos de la Hacienda "Atlixlac" y Anexas. Se citaron como garantías violadas, las consignadas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General.

SEGUNDO.- El Ciudadano Juez de Distrito negó el amparo a los quejosos.

TERCERO.- El Ministerio Público Federal, ante esta Suprema Corte, pide que se confirme el fallo recurrido.

CONSIDERANDO.

El señor Olea Baza interpuso el recurso de revisión contra el fallo del Ciudadano Juez de Distrito, en la notificación, sin expresar agravios, lo cual no hizo, no obstante que la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia le señaló al efecto, el término de tres días. Ahora bien, como el artículo 87 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal, establece como requisito para la procedencia de la revisión, que se expresen los agravios que al recurrente cause la sentencia, contra la cual se interpuso la revisión y como antes se dijo, no se expresaron agravios, debe desecharse el recurso



de revisión de que se trata.

Por lo expuesto, se resuelve:

Cotejado con el pro-
yecto aprobado por
el señor Ministro
Valencia.

PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión que la parte quejosa interpuso contra el fallo que pronunció el Ciudadano Juez de Distrito en el juicio de amparo a que se refiere el presente toca; ordenándose - que se remitan los autos al Juzgado de su procedencia para los efectos legales consiguientes.

Vo. Bo.

SEGUNDO.- Notifíquese; y expídase el correspondiente testimonio para su cumplimiento.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema - Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos. El señor Ministro Calderón no estuvo presente al tratarse el asunto, por las razones que constan en el acta del día.

Firman los Ciudadanos Presidente y Ministros que integraron la Sala, con el Secretario que autoriza. -
Doy fe.

PRESIDENTE.

Arturo Cisneros Canto.

MINISTROS.

S. Urbina.

J. Guzmán Vaca.

Daniel V. Valencia.

SECRETARIO.

J. A. Coronado.

Eu -

EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2449
Clve. Única de Legajo:	4
No. de Legajo:	29
Clve. Única de Expediente:	621044



MEX-2449-4-621044

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1921
No. Expediente:	1124
Materia:	VACIO
Promovente:	IGNACIO OLEA DAZA Y OTROS



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



ASUNTO:-- Se remite testimonio de la resolución dictada en el toca 1124-21, Sec. 1a., así como los autos del juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache.

Sec. de Testimonios.

Núm. 06359

Al C.
Juez de Distrito en el
Estado de Guerrero,
Acapulco, GRO.

Con 2 anexos.

En 21 fojas útiles, devuelvo a usted los autos del juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache,

contra actos de 1 Comité Particular Ejecutivo de Iguala, de ese Estado

; remitiéndole a la vez, en 1 foja útil, un testimonio de la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia, en el toca respectivo, que fué tramitado por la Sección Primera con el número 1124-21.

Sírvase usted ordenar que se me acuse el recibo de estilo; mandar hacer las notificaciones a las partes interesadas, sin perjuicio de que se cumpla con lo que ordena al respecto el artículo 126 de la Ley Reglamentaria de los 103 y 104 de la Constitución; recabar de quien corresponda, dos estampillas por valor de cincuenta centavos cada una, más las adicionales respectivas, para legalizar las actuaciones en el toca de que se trata; y, por último, devolverme el presente despacho una vez que sea diligenciado.

Reitero a usted mi atenta consideración.

México, D.F., 7 de julio 1930.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

F. Parada Gay.



ASISTENTE: Se remite testimonio de la re-
solución dictada en el 1902
- así como los autos del juicio de
amparo promovido por

Sec. de Testimonios. Al C.
Jefe de Distrito en el

1902

En los autos, devuélvase a usted los
autos del juicio de amparo promovido por

Com
anexas.

contra autos de

- remitiéndole a la vez, en los
del testimonio de la resolución dicta-
da por el Jefe de este Supremo Con-
sejo de la Sala, en el caso respectivo, que
fue tramitado por la Sección de

Alvares, para que ordene que se me acuse el
recurso de amparo; manteniendo en su lugar
ciertas de las partes interpuestas, sin perjuicio
de que se compare con la que ordena el respec-
to al artículo 180 de la Ley Reglamentaria de
los 103 y 104 de la Constitución; resuelva de-
clarar correspondiente, en consecuencia, por va-
lor de el mismo, con los autos, que las
- resoluciones respectivas, para que las
- resoluciones en el caso de que se trata; y, por
último, devuélvame el presente despacho una
vez más con el expediente.

Resuelto a más mi atenta consideración.

México, D.F., 17 de Mayo de 1902.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

F. SANCHEZ GAY.



AUG 13 1930

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

En

de la sentencia anterior el señor Agente Lic. *Car*

tañeda recibió copia y firmó.

J. Luis G. Cantanillo

Del Valle F.
O

A
C
U
E
R
D



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



ORDEN
DE
RE
F
U
C
A

fall

1124/21



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

[Handwritten signature]

Al C. Srío. Gral. de Acuerdos de la
H. Suprema Corte de Justicia de la Nación

MEXICO, D. F.



Sec. Amparos.
No. 1725.
jmg.

Compuesto de diez fojas útiles, con los timbres que se ordenó recabar y debidamente diligenciado, me permito devolverle a usted, el despacho número 6359, sección de Testimonios, de fecha 7 de julio último, relativo a la revisión del juicio de amparo promovido por Ignacio Olea - Daza, y Teófilo Mastache, contra actos del Comité Particular Ejecutivo de Iguala, de este Estado de Guerrero.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Acapulco, Gro., a 18 de agosto de 1930.
EL JUEZ DE DISTRITO,

[Handwritten signature: E. de Castro]

Recibido *por correo*
a las *once* del día *veintidós*
de *agosto* de mil novecientos *treinta*
y *cuatro* bajo el número *41941*, con
el ampo. que se cita y también por valor
de un peso y diez centavos

[Handwritten signature: Martinez]

En de 28 AGO 1930, 192... por acuerdo
de la Presidencia, se agrega este oficio.....
a sus antecedentes.....
GONZALEZ



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



ASUNTO:— Se remite testimonio de la resolución dictada en el toca **1124-21, Sec. 1a.**, así como los autos del juicio de amparo promovido por **Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache.**

Sec. de Testimonios.

Núm.

06359

Al C.

Juez de Distrito en el

**Estado de Guerrero,
Acapulco, GRO.**

Con **2** anexos.

En **21** fojas útiles, devuelvo a usted los autos del juicio de amparo promovido por **Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache,**

contra actos de **1 Comité Particular Ejecutivo de Iguala, de ese Estado**

; remitiéndole a la vez, en **1** foja útil, un testimonio de la resolución dictada por la **Segunda** Sala de esta Suprema Corte de Justicia, en el toca respectivo, que fué tramitado por la Sección **Primera** con el número **1124-21.**

Sírvase usted ordenar que se me acuse el recibo de estilo; mandar hacer las notificaciones a las partes interesadas, sin perjuicio de que se cumpla con lo que ordena al respecto el artículo 126 de la Ley Reglamentaria de los 103 y 104 de la Constitución; recabar de quien corresponda, **dos** estampillas por valor de cincuenta centavos cada una, más las adicionales respectivas, para legalizar las actuaciones en el toca de que se trata; y, por último, devolverme el presente despacho una vez que sea diligenciado.

Reitero a usted mi atenta consideración.

México, D.F., **7 de julio**

1930.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

[Firma]
F. Parada Gay.

Recibido el anterior despacho, con el testimonio de la ejecutoria y los autos a que se refiere, y se da cuenta, hoy, **veintiocho** de julio de mil novecientos treinta. Conste.

pulco, Guerrero; veintinueve de julio de mil novecientos
treinta.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Obséquiese en sus terminos el anterior despacho,
regístrese y diligenciado, devuélvase a la Suprema Corte.
Lo proveyó y firma el Juez de Distrito. Doy fe.

E. de Cárdenas

W. Martínez
Prio

En la misma fecha quedó registrado este despacho
bajo el número 84. Conste.

En treinta del mismo julio (1930), bajo el número

293, se libró oficio para notificar a las autoridad respon
sable y por despacho número 294, se mandó recabar los tim
bres que ordena la Superioridad, figándose cédula para no
tificar a las partes quejosa y tercer perjudicada. Doy fe.

J. Godínez
al

En diecisiete de agosto de mil no
vecientos treinta, compuesto de diez fojas
útiles y con folio 1725 se devuelve a
la Suprema Corte. Conste.

293.s.s.Pdte.Comt.PART.Ejvo.Iguala.-117-20.Ign.Olea

SERVICIO POSTAL MEXICANO

CÓNSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

SERVICIO FEDERAL

*Hoy me ha entregado la Oficina de Correos de este lugar un pliego
certificado remitido por el Juzgado de Dto.en el Edo.de Gro.
marcado con el número 3485 procedente de Acapulco.*

Estado de Guerrero.

Iguala de la Independencia, Gro. de

(Lugar y fecha)

Agosto de 1930. de 192



(Firma)



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
FORMA 503.

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SERVICIO FEDERAL

Al C. Juez _____

Estado de _____

Sello
de la Oficina
de origen

**Exclusivamente para constancia de entrega de notifica-
ciones judiciales.**

293.s.s.

5011



4842



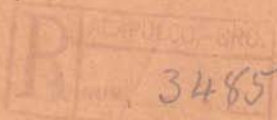
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Al Ciudadano

Presidente del Comité Particular

Ejecutivo.

~~Iguila Gro.~~



informar en la presidencia. que el
del comite particular
Ejecutivo ya no existe. en todo

8-5-20

[Signature]



Presidencia
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Sres. Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache (representantes de la sociedad quejosa) y Ejidatarios de Apipilulco, (terceros perjudicados).

En el toca a la revisión del juicio de amparo número 117-920, promovido por Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache en favor de la Hacienda de Atlixtec y Anexas, contra actos del Presidente del Comité Particular Ejecutivo de Iguala, la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha veintisiete de febrero último, pronunció una ejecutoria que tiene la siguiente parte resolutive:

"... se resuelve: - PRIMERO: - Se desecha el recurso de revisión que la parte quejosa interpuso contra el fallo que pronunció el ciudadano Juez de Distrito en el juicio de amparo a que se refiere el presente toca; - ordenándose que se remitan los autos al Juzgado de su procedencia para los efectos legales consiguientes. - SEGUNDO: - Notifíquese; publíquese; y expídase el correspondiente testimonio para su cumplimiento.."

Y, en virtud de no haberse presentado ustedes oportunamente ante este Juzgado, con fundamento en la parte relativa de la fracción III del artículo 13 de la Ley de Amparo, les hago la correspondiente notificación mediante esta cédula que se fija a las doce horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta.

J. G. Rodríguez
cub



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Al C. Juez de Distrito en el Estado.-
Acapulco, Gro.-----



Núm. 898

Me permito el honor de acusar a Ud. recibo -
de su oficio número doscientos noventa y cuatro, Sección --
-2/a., de fecha 30 del mes próximo anterior, haciéndole sa-
ber que ya se procede a recabar los timbres solicitados.

Reitero a Ud. mi consideración atenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.-
Iguala, Gro., 8 de Agosto de 1930.-
El Juez de Primera Instancia.-



Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística

Señor Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística:
En atención a la solicitud de información que me ha sido
presentada por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística
relativa a la información que se encuentra en el expediente
del Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística

Señor Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística:
En atención a la solicitud de información que me ha sido
presentada por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística

Señor Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística:
En atención a la solicitud de información que me ha sido
presentada por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística



Al Ciudadano
Juez de Distrito en el Estado
Acapulco Gro.-

Núm. 946.

Compuesto de cuatro fojas útiles devidamente diligenciado, tengo el honor de devolver a Ud. el despacho número 294 de- fecha treinta de julio retropróximo, deducido del oficio número 6359, Sección de testimonios, girado a ese Juzgado de su merecido cargo, por la Secretaría General de Acuerdos - de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acompañando con el presente las estampillas que se sirve solicitar.

Esperando me acuse recibo me es grato reiterar a Ud. las seguridades de mi más alta, distinguida consideración y aprecio personal.

Sufragio Efectivo.No Reelección
Iguala Gro., 14 de agosto de 1930.
El Juez Menor en funciones del de 1/a. Instancia por M. de ley.



Al C. Jefe de la
Sección de Justicia en el Estado
de Jalisco

Compendio de cuatro folios de la
Sección de Justicia, tengo el honor de devolver a U.C. el despacho número
254 de fecha treinta de Julio próximo, deducido del ofi-
cio número 2559, Sección de Testamentos, girado a este Juzgado
de su merced cargo, por la Secretaría General de Justicia
de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acompañando
con el presente las estampillas que se sirve solicitar.
Esperando me sea recibido en su grato taller
a U.C. las seguridades de mi más alta, distinguida consideración
y afecto personal.

En la Ciudad de México, D.F., a los veintidós días del mes de Agosto de 1930.
El Jefe Menor en funciones del J. J. de Justicia
C. J. de la J. J.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

N.º 2.

Despacho del Juzgado
de Distrito.
Ocafundo.



Julio 30-1930.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Al C. Juez de 1/a Instancia.

Iguala, Gro.

Sec. 2/a.

No. 294.

jmg.

En oficio número 6359, sección de testimonios, de fecha 7 de los corrientes, la Secretaría General de - Acuerdos de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, dice a este Juzgado, lo que sigue:

"En 21 fojas útiles, devuelvo a usted, los autos del juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache, contra actos del Comité Particular Ejecutivo de Iguala, de ese Estado....Sírvase usted ordenar que se me acuse el recibo de estilo; ...recabar de quien corresponda, dos estampillas por valor de cincuenta centavos cada una, mas las adicionales respectivas, - para legalizar las actuaciones en el toca de que se trata...."

Y lo inserto a usted a fin de que, en auxilio de este Juzgado, se sirva mandar recabar las dos estampillas mencionadas mas las adicionales respectivas, de los interesados Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache, quienes deben tener su domicilio en esa Ciudad; en la inteligencia de que si no pudieren ser habidos, se servirá usted hacer desde luego la consignación al Timbre en ese lugar, asentando la constancia respectiva en este despacho. Diligenciado el presente, se servirá usted devolverlo a la mayor brevedad.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Acapulco, Gro., a 30 de julio de 1930.
EL JUEZ DE DISTRITO,

E. al Centro

EL SECRETARIO,

Alvarado

cibido a las diez horas del día cuatro de agosto de mil nove-
cientos treinta. Conste.



Iguala cuatro de agosto de mil novecientos trein-
ta.

Por recibido el anterior despacho; regístrese en
el Libro correspondiente; obsequiése en sus términos y diligen-
ciado que sea devuélvase al Juzgado de su origen con atento -
oficio. Lo proveyó y firmó el C. Juez de l/a. Instancia Licen-
ciado Luis C. Manjarrez. Doy fé.

Después se hizo la lista. Contó.

En seis del mismo mes de
agosto se acordó recibir del auto-
rizado. Contó.

En catorce de agosto del
mismo año, fué enviado al Juzgado
el Señor Jefe de Montaña, dejó que
en cumplimiento al oficio 941 que
ha recibido, viene a exhibir los
libros a que se refiere dicho
oficio y finis. Doy fé y a que
agregó que actualmente ya
no es representante de la Hain
de la Othobae y Amores Jefe



Al C. Juez de Distrito en el Estado.-
Acapulco, Gro.-----

Núm. 898

Me permito el honor de acusar a Ud. recibo -
de su oficio número doscientos noventa y cuatro, Sección --
-2/a., de fecha 30 del mes próximo anterior, haciéndole sa-
ber que ya se procede a recabar los timbres solicitados.

Reitero a Ud. mi consideración atenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.-
Iguala, Gro., 6 de Agosto de 1930.-
El Juez de Primera Instancia.-



Al Ciudadano
Teófilo Mastache.-

Presente.-

Nb. _____
En oficio número 294 Sec. 2/a de fecha 30 de julio del
corriente año al C. Juez de Distrito en el Estado dice a este-
Juzgado:-

#941.
"En oficio número 6359, sección de testimonios, de fe-
cha 7 de los corrientes, la Secretaría General de Acuerdos de-
la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, dice a este Juz-
gado, lo que sigue:- "En 21 fojas útiles, devuelvo a usted, -
los autos del juicio de amparo promovido por Ignacio Olea Daza
y Teófilo Mastache, contra actos del Comité Particular Ejecutí-
vo de Iguala, de ese Estado....Sírvese usted ordenar que se me-
acuse el recibo de estilo;.....recabar de quien corresponda,-
dos estampillas por valor de cincuenta centavos cada una, mas--
las adicionales respectivas, para legalizar las acutaciones en-
el toca de que se trata....." Y lo inserto a usted a fin de-
que, en auxilio de este Juzgado, se sirva mandar recabar las --
dos estampillas mencionadas más las adicionales respectivas, de-
los interesados Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache, quienes --
deben tener su domicilio en esa Ciudad; en la inteligencia de --
que si no pudieran ser habidos, se servirá usted hacer desde --
luego la consignación al Timbre en ese lugar, asentado la cons-
tancia respectiva en este despacho.-Diligenciado el presente, se
servirá usted devolverlo a la mayor brevedad.- Protesto a usted
mi atenta consideración.- Acapulco. Gro., a 30 de julio de 1930
El Juez de Distrito.-E. del Castillo.-Rubricado.-"

Lo inserto a usted para que se sirva ~~ministrar y recanear~~ --
término de tres días las dos estampillas con sus respectivas --
adicionales a que se refieren las constancias anteriores.-

Atentamente.-

Sufragio Efectivo. Nb Reelección.- Iguala. Gro., a 13 de
de agosto de 1930.-

El Juez de 1/a Instancia.-



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



de acuerdo con el Sr. Amador
Coria, que actualmente es el
representante de la finca
ha exhibido los títulos. —

Westache.
P. Chifón





25



*fall
act
11/24/21*



Al C. Srío. Gral. de Acuerdos de la
H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MEXICO, D. F.

Sec. Amparos.

No. 1524.-

jmg.

Con el respetable oficio de usted, número 6359, sección de testimonios, de fecha 7 de los corrientes, y testimonio de la ejecutoria respectiva, se recibieron en este Juzgado, los autos del juicio de amparo número ---- 117-920, promovido por Ignacio Olea Daza y Teófilo Mastache, en favor de la HACIENDA DE ATLIXTAC Y ANEXAS, contra actos del Comité Particular Ejecutivo Agrario de Iguala, por violación de los artículos 14, 16 y 27 constitucionales.-

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Acapulco, Gro., a 30 de julio de 1930.
EL JUEZ DE DISTRITO,

C. de Castro

Recibido *por correo*
a las *once* del día *cuatro*
de *agosto* de mil novecientos *treinta*
y registrado bajo el número *38312*

[Signature]



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación